



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ica, 29 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por SALAZAR  
PENALOZA Rafael Fernando FAU  
20159981216 soft  
Presidente De La Csj De Ica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.12.2021 20:07:38 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001072-2021-P-CSJIC-PJ

**VISTO:** El Informe N° 001468-2021-AP-UAF-GAD-CSJIC/PJ expedido por la Coordinadora de Personal de esta Corte Superior de Justicia abog. Lisseth Olmeda Jiménez, y;

### ATENDIENDO:

Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, en su artículo 32° literal a) establece que los periodos de descanso vacacional se establecerán de acuerdo a los periodos vacacionales judiciales que establezca el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el caso del personal jurisdiccional y personal administrativo, cuando así lo señale expresamente; por otro el artículo 30° señala que los trabajadores tendrán derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios siempre que cumplan con el respectivo Record Vacacional, estableciéndose en el artículo 34° que los descansos vacacionales se tomaran preferiblemente de forma ininterrumpida. Excepcionalmente por necesidad de servicio y la solicitud del trabajador, el empleador podrá autorizar al trabajador el goce vacacional por periodos que no serán inferiores a siete (07) días naturales.

Que, mediante el documento del visto la Encargada Coordinadora de Personal de este Distrito Judicial, emite pronunciamiento respecto al pedido de suspensión del periodo vacacional presentado por a la servidora Claritza Alejandra Carazas Salazar adscrita al Módulo de Familia de Ica, ello en atención a que mediante Resolución Administrativa N° 206-2021-P-CSJIC/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso, se les concedió vacaciones a la servidora Claritza Alejandra Carazas Salazar del 11 al 18 de octubre del año en curso, mediante solicitud solicita suspender y reprogramar sus vacaciones solo en el extremo del 11 al 18 de octubre del año 2021 para la fecha 16 al 23 de diciembre del 2021 ello en razón a motivos de enfermedad, misma que cuenta con visto bueno de su Jefe Inmediato. Esto en virtud a lo preceptuado en la Resolución Administrativa Nro. 000008-2021-CE-PJ de fecha 21 de enero del año 2021, en el acápite **h)** Los magistrados y trabajadores deberán hacer uso de su descanso vacacional obligatoriamente en el periodo que fue previamente programado y autorizado. No se admitirá la reprogramación y/o suspensión del goce del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

periodo vacacional por razones personales y/o particulares, excepto por necesidad del servicio debidamente justificada.

Siendo así, con las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- SUSPENDER** el periodo vacacional de la servidora **CLARITZA ALEJANDRA CARAZAS SALAZAR** adscrita al Módulo de Familia de Ica, por los periodos comprendidos del 11 al 18 de octubre 2021.

**Artículo Segundo.- CONCEDER** en vía de regularización vacaciones a la servidora judicial **CLARITZA ALEJANDRA CARAZAS SALAZAR**, por los periodos comprendidos del 16 al 23 de diciembre 2021.

**Artículo Tercero.- A CONOCIMIENTO** de la Gerencia de Administración Distrital, Área de Personal, Administradora del Módulo de Familia de Ica y servidor involucrado. **Comuníquese y Archívese.-**

RSP/eri

